

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 167

Jueves, 30 de Agosto de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA DEL ESTADO

- Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se proroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia municipal para la actividad de hostel de 2** en la C/ Merino, 1, promotor: Andrés Díaz Cabrera 10
- Solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina técnica y garaje en la C/ Demetrio García Agudo, 7-bajo, promotor Iberdrola Distribución eléctrica S.A.U. 11

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Resolución de la Alcaldía sobre delegación de funciones en el teniente de alcalde 12

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Aprobación definitiva y resumen del expediente de modificación de créditos 2/2012, transferencias 13
- Solicitud de concesión de licencia ambiental para explotación ganadera de caprino presentada por D. Domingo Quiroga Toledano 14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Acuerdo para el levantamiento de suspensión de otorgamiento de licencias urbanísticas 15
- Corrección de errores en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del reglamento de régimen interno del centro ocupacional municipal para personas con discapacidad 17

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

- Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la enajenación, por subasta pública, de catorce parcelas 18

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Solicitud de licencia ambiental para explotación extensiva de ganado vacuno 24



AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Información pública de solicitud de licencia ambiental para corral doméstico de ganado ovino 25

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Exposición pública del expediente de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para explotación avícola de cebo de Broilers 26

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2012 27

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado bovino de cebo 28

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Acuerdo definitivo de modificación y arobación de varias ordenanzas fiscales 29

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2011 31

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2012 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.829/12

JEFATURA DEL ESTADO

El Boletín Oficial del Estado Núm. 204 de 25 de agosto de 2012

Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, introdujo de forma coyuntural un programa de cualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, basado en acciones de políticas activas de empleo y en la percepción de una ayuda económica de acompañamiento.

El programa, de seis meses de duración, ha sido prorrogado en dos ocasiones, mediante el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo; y mediante el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

El Gobierno en un escenario de recesión económica, teniendo en cuenta la evolución del desempleo de larga duración y el número de hogares con todos sus miembros desempleados y, una vez analizado y evaluado el plan PREPARA desde su creación hasta la actualidad, ha considerado conveniente prorrogar el citado programa. Ahora bien, el limitado éxito del plan de inserción en el empleo de los beneficiarios y la no vinculación en algunos supuestos de los beneficiarios con las situaciones de mayor necesidad exigen la introducción de mejoras en su diseño, de forma que se incremente su eficacia como mecanismo de inserción en el mercado de trabajo, y que se proteja a los ciudadanos que más lo precisan.

En coherencia con el principio de equidad y en aras a la consecución de la justicia social, el programa se redefine y centra su función protectora en el colectivo de desempleados, que no teniendo derecho a otras prestaciones o subsidios, presenten cargas familiares u ostenten la condición de parados de larga duración.

El programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo es un mecanismo de protección complementario, justificado por la situación del mercado de trabajo español y, apoyado en un tratamiento individualizado y personalizado para la inserción en el mercado de trabajo. El programa debe cumplir un doble objetivo, por un lado, paliar una situación real de necesidad y, por otro, reincorporar al mercado laboral a sus beneficiarios. El programa se acompaña de una serie de modificaciones que pretenden mejorar su eficacia y eficiencia.

En primer lugar, se incrementa la cuantía de la ayuda hasta el 85% del IPREM para aquellos beneficiarios con tres o más personas a su cargo, manteniéndose en el 75% la cuantía para el resto de los casos. Además, se sigue vinculando el cumplimiento del requisito de rentas a las de la unidad familiar y se redefine su composición en coherencia con otros programas de análoga finali-



dad. Con estas medidas, el programa atenderá a las situaciones de mayor necesidad y amplía la ayuda para los casos en los que las cargas familiares sean mayores.

En segundo lugar, dada la insatisfactoria tasa de inserción de los beneficiarios de los programas anteriores se articulan mecanismos para fortalecer la vinculación entre las políticas activas y pasivas, que contribuyan a potenciar el carácter de «programa para el empleo». Para ello, se refuerza el seguimiento del grado de cumplimiento del compromiso de actividad, exigiendo que los solicitantes acrediten haber realizado actuaciones de búsqueda de empleo a título personal, o en colaboración con los servicios de empleo, como requisito previo a la obtención de la condición de beneficiarios. El compromiso de búsqueda activa de empleo deberá mantenerse durante todo el programa, y los servicios de empleo podrán requerir al beneficiario que acredite la materialización de dicho compromiso en cualquier momento.

En el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales se propondrá que el grado de eficacia y eficiencia en la ejecución del programa se introduzca como una de las variables de reparto de los fondos destinados a políticas activas para las Comunidades Autónomas.

El análisis de evaluación del programa ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar la vinculación entre políticas activas y pasivas de empleo a través de una mayor coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios de Empleo de las Comunidades Autónomas. Para ello, la Conferencia Sectorial juega un papel esencial como instrumento para compartir las mejores prácticas, identificar fortalezas y debilidades de las estrategias de los distintos servicios de empleo, coordinar las actuaciones a realizar, y fijar criterios de actuación homogéneos cuando sea adecuado y necesario en aras de una mayor eficacia en el marco de competencias existente, teniendo en cuenta el Plan Anual de Política de Empleo.

En tercer lugar, se garantiza el cumplimiento del principio de equidad revisando el régimen de incompatibilidad de la ayuda económica con otras de naturaleza similar, garantizando que el Servicio Público de Empleo Estatal tenga acceso a la información necesaria para comprobar dicha incompatibilidad, en coherencia con las observaciones del Tribunal de Cuentas en la Resolución de 2 de marzo de 2010, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Procedimiento de Gestión del Programa de Renta Activa de Inserción.

Por último, se refuerza la supervisión y el análisis de los resultados obtenidos por la aplicación del plan PREPARA, como medio para incrementar su eficiencia, garantizar una asignación óptima de los recursos, y extender una cultura de evaluación continua de las políticas de empleo.

Las modificaciones introducidas respecto al diseño inicial del programa pretenden incrementar las oportunidades de empleo de los beneficiarios, así como centrar los esfuerzos de los servicios de empleo en aquellos desempleados que se enfrentan a condiciones más desfavorables. Las reformas tratan de incrementar la eficiencia del programa en sus objetivos de empleo, incrementando su vinculación a las políticas activas de empleo. El programa debe servir de instrumento eficaz en la búsqueda de empleo y para ello deben utilizarse todos los medios, tanto públicos como privados, de los que disponen los Servicios Públicos de Empleo.

La necesidad de la inmediata aplicación de las medidas que se adoptan, atendiendo a la situación del mercado de trabajo y a la finalización del programa vigente -producida el día 15 de agosto de 2012-, constituyen circunstancias que acreditan la extraordinaria y urgente necesidad que la Constitución Española exige para el recurso a este instrumento normativo.

En su virtud, en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de la Ministra de Empleo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 2012,



DISPONGO:

Artículo único. Prórroga del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

1. Se prorroga, con su naturaleza de programa específico de carácter nacional que incluye medidas de políticas activas de empleo y ayudas económicas, el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, en los términos establecidos en el presente real decreto-ley.

2. Podrán beneficiarse de este programa las personas desempleadas por extinción de su relación laboral e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo que, dentro del período comprendido entre el día 16 de agosto de 2012 y el día 15 de febrero de 2013, ambos inclusive, agoten la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, o bien hayan agotado alguno de estos subsidios, incluidas sus prórrogas, debiendo dichas personas cumplir en el momento de la solicitud, además, alguna de las siguientes condiciones:

a) Llevar inscritas como demandantes de empleo al menos doce de los últimos dieciocho meses.

b) Tener responsabilidades familiares, tal como este concepto viene definido en el artículo 215.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. La persona solicitante debe carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

A estos efectos, aunque el solicitante carezca de rentas, en los términos anteriormente establecidos, si convive con padres y/o cónyuge, y/o hijos menores de 26 años, o mayores con una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o menores acogidos, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Se considerarán como rentas o ingresos computables los establecidos en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Asimismo, se computará como renta el importe de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales.

4. No podrán acogerse a este programa las personas que hubieran percibido la prestación extraordinaria del programa temporal de protección por desempleo e inserción, ni las personas que hubieran sido o pudieran ser beneficiarias del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, incluidas sus prórrogas, ni las que hubieran agotado o pudieran tener derecho a la renta activa de inserción, ni las que hubieran agotado la renta agraria o el subsidio por desempleo, ambos en favor de los trabajadores eventuales del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

5. Las personas beneficiarias de este programa tendrán derecho a:



a) Realizar un itinerario individualizado y personalizado de inserción, que contemple el diagnóstico sobre su empleabilidad, así como las medidas de políticas activas de empleo dirigidas a mejorarla.

b) Participar en medidas de políticas activas de empleo encaminadas a la recualificación y/o reinserción profesional necesarias para que puedan incorporarse a nuevos puestos de trabajo, especialmente las dirigidas a la obtención de las competencias profesionales más necesarias para su colocación estable.

c) Recibir una ayuda económica de acompañamiento del 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, hasta un máximo de seis meses.

En el supuesto de que dicha persona tenga a cargo en el momento de la solicitud, al menos, a tres miembros de la unidad familiar, la ayuda será equivalente al 85% del IPREM. A estos efectos, se entenderá como familiar a cargo al cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores con una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o menores acogidos, y que carezcan individualmente de rentas propias superiores al 75% del salario mínimo interprofesional en cómputo mensual excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

6. Cuando el solicitante, o cualquier miembro de su familia, tenga derecho a percibir los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales, la ayuda económica contemplada en el número anterior sumada al importe de aquéllas no podrá superar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional. En el caso de que se superara este límite, se descontará de la ayuda regulada en el número anterior el importe que exceda de dicha cantidad. A estos efectos, y mientras la Comunidad Autónoma o entidad local de residencia del solicitante no inscriba dichas ayudas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, contemplado en el Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, deberá aportarse, junto con la solicitud, certificado emitido por dicha Comunidad Autónoma o entidad local donde se haga constar la percepción o no de dichas ayudas, y de su cuantía, por el solicitante y/o su unidad familiar.

7. El plazo para solicitar la inclusión en el programa será de dos meses desde la finalización de la prestación o subsidio por desempleo. En este plazo, la persona solicitante deberá realizar, durante un período mínimo de treinta días, acciones de búsqueda activa de empleo, las cuales se deberán acreditar en el momento de dicha solicitud, en la forma que se determine reglamentariamente.

El trabajo por cuenta propia o ajena de la persona solicitante en este plazo, tendrá, a estos efectos, la consideración de realización de acciones de búsqueda activa de empleo.

La ayuda prevista en la letra c) del apartado 5 solo podrá reconocerse una vez iniciado el itinerario individualizado y personalizado de inserción establecido en la letra a) del citado apartado, y su percepción estará condicionada a la participación en el mismo.

8. Las personas beneficiarias vendrán obligadas, a lo largo de toda la duración del programa, a participar en las acciones de políticas activas de empleo y de búsqueda de empleo que les propongan los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo dichos Servicios Públicos exigir su acreditación en cualquier momento, siendo su realización requisito imprescindible para el mantenimiento del disfrute de la ayuda económica. Asimismo, estarán obligadas a aceptar la oferta de empleo adecuada, según lo establecido en el artículo 231.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ya sea ofrecida por los Servicios Públicos de Empleo o por las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de la



colaboración de aquéllos, salvo causa justificada. Igualmente, deberán comunicar, en su caso, que se han dejado de reunir los requisitos necesarios para acceder al programa, así como cualquier modificación que pudiera afectar a la cuantía de la misma.

El Servicio Público de Empleo Estatal determinará tanto el plazo máximo para el inicio de las acciones o servicios asociados al itinerario personalizado de inserción, como el plazo máximo de comunicación del inicio de las acciones que integran el itinerario.

9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos establecidos en este programa dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, con exclusión definitiva del mismo, desde la fecha del incumplimiento. Con carácter previo a dictar la oportuna resolución, se dará un plazo de diez días al interesado para que formule las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, se podrá iniciar el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que se diera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicha norma.

10. Corresponde a los Servicios Públicos de Empleo la competencia de programación y gestión de las medidas de políticas activas de empleo de este programa.

11. El Servicio Público de Empleo Estatal será el encargado de la concesión y pago de las ayudas económicas de acompañamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.h) 4.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las cuales se tramitarán en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. El Servicio Público de Empleo Estatal abonará las ayudas económicas de acompañamiento para la recualificación profesional de manera directa a las personas beneficiarias, por el procedimiento de nóminas mensuales, prorrateándose los periodos inferiores al mes, atendiendo a la fecha de inclusión efectiva en este programa y a los periodos trabajados durante el mes. Se descontarán proporcionalmente las cantidades que correspondan por la falta de participación efectiva en las acciones y medidas incluidas en el itinerario individualizado de inserción, siempre que no concurran supuestos de incumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.

Estas ayudas podrán ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

13. A fin de garantizar el correcto funcionamiento de este programa y garantizar las mismas posibilidades de acceso a todos sus potenciales beneficiarios, se habilita al Servicio Público de Empleo Estatal a desarrollar el procedimiento de concesión y pago de las ayudas, así como a establecer los mecanismos necesarios de coordinación e intercambio de información con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

14. Con el fin de analizar los resultados obtenidos por la aplicación de esta medida, se procederá a una evaluación de la misma, con anterioridad a la fecha de finalización de su vigencia. Se propondrá en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales que los resultados de dicha evaluación sean tenidos en cuenta en la distribución de fondos destinados a políticas activas a distribuir a las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional primera. Financiación de la ayuda para la recualificación profesional de las personas que agoten la protección por desempleo.

La financiación de la prórroga de la ayuda para la recualificación profesional de las personas que agoten la protección por desempleo se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Ser-



vicio Público de Empleo Estatal, para lo cual se habilitarán al efecto los créditos que sean necesarios.

En ningún caso esta medida podrá afectar al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Disposición adicional segunda. Modificación del Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el registro de prestaciones sociales públicas.

Se añaden dos nuevas letras, n) y ñ) al artículo 3, con la siguiente redacción:

«n) Los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas reconocidas por las Comunidades Autónomas y entidades locales.

ñ) La Renta Activa de Inserción concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal.»

Disposición final primera. Modificación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, queda modificado como sigue:

Uno. El primer inciso del párrafo decimonoveno del apartado II del preámbulo queda redactado del siguiente modo:

«Se modifica el régimen retributivo del personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar durante la situación de incapacidad temporal, sin perjuicio de que se establece un mandato dirigido a las Administraciones Públicas a adoptar medidas para reducir el absentismo de su personal.»

Dos. El primer párrafo de la disposición adicional decimoctava queda redactado de la siguiente forma:

«Al personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado y organismos y entidades de ella dependientes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:»

Tres. La disposición transitoria decimoquinta queda redactada de la siguiente forma:

«Las previsiones contenidas en el artículo 9 relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación de este real decreto-ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso».

Disposición final segunda. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto-ley.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.



Disposición final tercera. Título competencial.

Este real decreto-ley se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 149.1.7.^a de la Constitución.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», produciendo efectos desde el 16 de agosto de 2012.

Dado en Madrid, el 24 de agosto de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
MARIANO RAJOY BREY



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.840/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por D. ANDRÉS DÍAZ CABRERA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hostel 2* * en la C/ Merino, 1 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barco de Ávila, a 9 de agosto de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.841/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina técnica y garaje en la C/ Demetrio García Agudo, 7-Bjo. de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barco de Ávila, a 9 de agosto de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.826/12

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO

A los efectos establecidos en el Art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente se da publicidad a la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2011 de delegación de la Alcaldía y todas sus funciones, en el Teniente de Alcalde, D. Antonio García Jiménez, durante los días 27 de agosto al 3 de septiembre de 2011, ambos incluidos, por ausencia del Sr. Alcalde.

En Solosancho, a 21 de agosto de 2012.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.836/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Navaluenega, en sesión celebrada el día doce de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente número 2/2012 de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio de 2012: transferencias.

Expuesto al público, y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 145 de fecha 30 de julio de 2012, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende DEFINITIVA la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria numero dos de dos mil doce y conforme a lo señalado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen:

1.- Presupuesto de Gastos: Suplemento de Crédito.,

- Capítulo VI.- Consignación presupuestaria: 144.67,12 €
- Modificación propuesta, suplemento, cap. 6/artículo 68: 50.000,00 €
- Crédito definitivo capítulo 6: 194.647,12 €

2.- Presupuesto de Gastos: Transferencia para financiar suplemento de crédito.

- Capítulo II, crédito inicial: 1.031.100,00 €
- Artículo 22: crédito inicial: 691.000,00 €
- Minoración por transferencia de cap.II/art.22: 50.000,00 €
- Crédito definitivo, artículo 22:641.000,00 €
- Crédito definitivo capítulo 6: 981.100,00 €.

En Navaluenega a 10 de julio de 2012.

El alcalde, *Armando García Cuenca*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.821/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Solicitada, por D. DOMINGO QUIROGA TOLEDANO, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de explotación ganadera de caprino, que se ubicará en suelo rústico, al sitio de Camino de la Parrilla, polígono 2, parcela 254, superficie catastral 4.969,00 m², en este Ayuntamiento, por resolución municipal de fecha 25 de julio de 2012, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días, contados de lunes a viernes y desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina de lunes a viernes.

En Navaluenga, a 25 de julio de 2012.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.785/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2012 PARA EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo adoptado el día 31 de julio de 2012, remitido por telefax en los términos siguientes:

1.- El levantamiento de la suspensión cautelar tiene que producirse una vez cumplida la fecha de 2 años desde la última de las publicaciones en el boletín oficial que corresponda.

2.- El levantamiento de la suspensión cautelar tiene que ser con carácter expreso por acuerdo plenario y en la medida que supone un acto de trámite que varia las condiciones y derechos subjetivos de las personas afectadas por la misma debería darse la posibilidad de interponer los recursos administrativos y contencioso administrativo pertinente al citado acuerdo.

3.- El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro debe tener en cuenta que en la actualidad se está tramitando y no se ha resuelto con carácter definitivo la aprobación del PTO 32/10 NUM de Arenas de San Pedro por lo que en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción del citado acuerdo de informe de viabilidad deberá pronunciarse con carácter expreso y plenario si continua con la tramitación de las citadas NUM o en su caso desiste de la tramitación de las mismas en cuyo caso deberá notificárselo a todos los alegantes en periodo de información pública.

Y para dar cumplimiento a los principios de seguridad jurídica y de transparencia dejando claro a los ciudadanos cual es el régimen urbanístico aplicable en el municipio de Arenas de San Pedro, de acuerdo, entre otros, con los artículos 9.3 de la Constitución, artículo 3 apartados 2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 4 d) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El Pleno somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Alcaldesa			M ^º José	Sánchez Martín	si			
Caridad	Galán García	si	J.Javier	Gómez Coronado	si	Beatriz	Francés Catalá	si
Concejales						Felipe	Lozano Bettero	si
Rafael	García Moreno	si				María	Sánchez Fernández	si
Benito	Martín de Blas	si	José Javier	Rubio Sancho	si	M ^º . Teresa	López Alija	Abstención

Con 6 votos favorables del Partido Popular, 3 votos favorables del PSOE y una abstención de Izquierda Unidad, se adopta el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- En virtud del artículo 156.5 a) del RUCYL, levantar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas producida por el acuerdo del Pleno del 5 de julio de 2010 cuya última publicación fue en el BOCYL de 3 de agosto de 2010, cuya vigencia termina el 4 de agosto de 2012.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, declarar que serán aplicables de forma única y exclusiva a efectos urbanísticos, las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el momento de adoptarse el acuerdo citado en el precepto anterior con las únicas modificaciones introducidas de forma imperativa por las Normas posteriores en vigencia.

TERCERO.- En todo lo que no se haya reflejado expresamente en este acuerdo se entenderá de aplicación la legislación vigente.

CUARTO.-Publicar, para su general conocimiento, el presente acuerdo en el tablón del Ayuntamiento, en el BOCYL y en el BOP.

Arenas de San Pedro a 13 de agosto de 2012

La alcaldesa, *Caridad Galán García*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.810/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Advertido error en Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 37, de 23 de febrero de 2011, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional Municipal para personas con discapacidad de Arenas de San Pedro, en su artículo 9

Donde dice:

Podrán ser usuarios del Centro Ocupacional Municipal todas aquellas personas que presenten una discapacidad intelectual moderada y grave (dependencia en grados I y II), diagnosticada a través del Centro Base.

Debe decir:

Podrán ser usuarios del Centro Ocupacional Municipal todas aquellas personas que presenten una discapacidad intelectual severa, media o ligera, diagnosticada a través del Centro Base. No pudiendo ser usuarios del centro los que tengan una incapacidad grave, según lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 21 de Junio de 1993, Reguladora de Requisitos Mínimos y Específicos de Autorización de los Centros de Minusválidos.

En Arenas de San Pedro, a 24 de Agosto de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, *Caridad Galán García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.796/12

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha veinte de junio de dos mil doce, ha sido aprobada la enajenación de catorce parcelas, solares, sitas en el Camino de Gimialcón de esta localidad, por subasta pública, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de dichas parcelas, por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Narros del Castillo

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.-

Número de expediente: 1/2012

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. Único criterio: Oferta económicamente más ventajosa.-

3. Objeto del contrato: Catorce parcelas, solares sitas en el Camino de Gimialcón s/n:

Parcela número 1.

Con una superficie de QUINIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (528,93 M2).

Linda; derecha entrando, con finca señalada con el número 9; fondo, con parcela señalada con el número 2; izquierda con Camino de Gimialcón, y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como calle B.

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 7.933,95 (SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 2.

Con una superficie de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (596,96 M2).

Linda; derecha entrando, con camino de Gimialcón; fondo, con parcelas señaladas con los números 1 y 9; izquierda con parcela señalada con el número 3; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle A.



Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 8.954,40 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 3.

Con una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (499,48 M2).

Linda; derecha entrando, con parcela señalada con el número 2; fondo, con las parcelas señaladas con los números 8 y 9; izquierda, con parcela señalada con el numero 4; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle A.

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 7.492,20 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y VEINTE CENTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 4.

Con una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (499,48 M2).

Linda; derecha entrando, con parcela señalada con el número 3; fondo, con las parcelas señaladas con los números 7 y 8; izquierda, con parcela señalada con el numero 5; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle A.

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 7.492,20 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y VEINTE CENTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 5.

Con una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (556,42 M2).

Linda; derecha entrando, con parcela señalada con el numero 4; fondo, con parcelas señaladas con los números 6 y 7; izquierda, con camino de Bercimuelle; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle A..

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 8.346,30 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CENTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 6.

Con una superficie de QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (563,75 M2).

Linda; derecha entrando, con camino de Bercimuelle; fondo, con parcela señalada con el numero 5; izquierda, con parcela señalada con el número 7; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle B.



Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 8.606,25 (OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 7.

Con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (437,60 M2).

Linda; derecha entrando, con parcela señalada con el número 6; fondo, con parcelas señaladas con los numeros 4 y 5; izquierda, con parcela señalada con el número 8; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle B.

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 6.564 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 8.

Con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (437,60 M2).

Linda; derecha entrando, con parcela señalada con el número 7; fondo, con parcelas señaladas con los numeros 3 y 4; izquierda, con parcela señalada con el número 9; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle B.

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 6.564 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 9.

Con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (437,60 M2).

Linda; derecha entrando, con parcela señalada con el número 8; fondo, con parcelas señaladas con los numeros 2 y 3; izquierda, con parcela señalada con el número 1; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle B.

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 6.564 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 10.

Con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CON CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (440,48 M2).

Linda; derecha entrando, con finca señalada con el número 11, fondo, con superficie sin uso; izquierda con Camino de Gimialcon, y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como calle A.



Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 6607,20 (SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 11.

Con una superficie de QUINIENTOS SEIS METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (506,12 M2).

Linda; derecha entrando, con parcela señalada con el número 12; fondo, con superficie sin uso; izquierda, con parcela señalada con el número 10; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle A.

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 7.591,80 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 12.

Con una superficie de QUINIENTOS SEIS METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (506,12 M2).

Linda; derecha entrando, con parcela señalada con el número 13; fondo, con superficie sin uso y parcela señalada con el número 14; izquierda, con parcela señalada con el número 11; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle B

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 7.591,80 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 13.

Con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (477,56 M2).

Linda; derecha entrando, con camino de Bercimuelle; fondo, con parcela señalada con el número 14; izquierda, con parcela señalada con el número 12; y frente, donde tiene su entrada, con calle nueva calle de su urbanización, señalada provisionalmente como Calle A.

Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 7.163,40 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene.-

Parcela número 14.

Con una superficie de QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (527,09 M2).

Linda; derecha entrando, con polideportivo municipal; fondo, con superficie sin uso; izquierda, con camino de con parcelas señaladas con los números 12 y 13; y frente, donde tiene su entrada, con camino de Bercimuelle.....



Tipo de licitación al alza más el IVA legalmente aplicable en el momento de la adjudicación: 7.906,35 (SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS TRES EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS).-

Cargas y gravámenes: No tiene

4. Condiciones de la subasta:

- 1.- Únicamente se admitirá una única proposición para una única parcela por solicitante.-
- 2.- Las parcelas deberán limpiarse todos los años de maleza y basura.-
- 3.- En caso de que el adjudicatario incumpla esta condición la parcela revertirá al Ayuntamiento.-

5.- Gastos exigibles al adjudicatario.-

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de Tributos estatales o locales.

6. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 180 euros, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Garantía Definitiva: No se exige.-

7.- Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, C. Constitución n.º 1 Narros del Castillo. CP 05369 durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día coincidiese en viernes o sábado, se entenderá que es el lunes siguiente, salvo que fuese festivo.-

Las proposiciones se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres: el A, titulado "Documentación Administrativa" y el B titulado "Proposición económica".-

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

9. Modelo de proposición:

«D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C. P. _____, y DNI n.º _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio [o en representación de _____ como acreditado por _____], enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble _____, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de _____ [letra y número], con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin sal-



vedad alguna, haciendo contar que tengo la aptitud para ello en los términos previstos en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no me encuentre incluido en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 de dicho Texto Refundido ».

El Interesado

En Narros del Castillo a 8 de agosto de 2012.

El Alcalde, *Enrique López Ruiz*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.805/12

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

EDICTO

Por Don Jorge González Castelló se ha presentado proyecto para explotación extensiva de ganado vacuno, en parcela sita en el polígono 10, parcela 63 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebreros, a 17 de agosto de 2012.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.807/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por CARLOS LLORENTE SÁNCHEZ, para corral domestico de ganado ovino, en el polígono 3 parcela 194 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 22 de agosto de 2012.

La Tte. Alcalde, *M. del Carmen Zafra Fernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.812/12

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

ANUNCIO

INFORMACIÓN pública relativa a la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico común, para construcción de nave y de actividad, para Explotación Avícola de Cebo de Broilers con capacidad para 30.416 aves, en polígono 5, parcelas 5056 y 5057, en el Término Municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila).

PROMOTORES: D. Maximino Gallego de la Iglesia D.N.I. nº 06586822J, y D. Jaime Gallego de la Iglesia D.N.I. 06586823Z con domicilio en la Calle Pedro-Rodriguez nº 12, 05217- San Vicente de Arévalo (Ávila).

SITUACIÓN: Polígono 5, Parcelas 5056 y 5057, en el Término Municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila).

OBJETO: Autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Apdo. 3 del Artículo 307 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila", expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística.

Durante este plazo las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias municipales, examinar el expediente y presentar cuantos escritos de alegaciones y/o reclamaciones consideren oportunas.

Este trámite servirá asimismo para la tramitación del expediente de licencia ambiental, de conformidad con el Artículo 99 punto 1.-d) de la Ley 5/1999.

San Vicente de Arévalo, 22 de Agosto de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.765/12

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	35.100,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	79.375,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4.900,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	20.160,00 €
TOTAL:	139.835,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	33.240,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	5.800,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	13.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	39.400,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	47.595,00 €
TOTAL:.....	139.835,00 €

RESUMEN

FUNCIONARIOS:.....	UNO
LABORAL TEMPORAL:	TRES
TOTAL PLANTILLA: CUATRO	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villatoro, a 16 de agosto de 2012.

El Alcalde, *Amador García García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.791/12

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

EDICTO

Por Dña. Esther Rodríguez Llera se ha solicitado licencia ambiental explotación de ganado bovino de cebo en régimen intensivo con capacidad para 100 terneros en parcela rústica nº 78 del polígono 10 en el paraje conocido como "Monte", actividad incluida en el ANEXO II de la Ley 11/2.003 según redacción dada por el Decreto 70/2.008, de 2 de octubre.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Nava de Arévalo, a 16 de agosto de 2.012.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.798/12

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del día 5 de julio de 2012 se han modificado y aprobado las siguientes Ordenanzas Fiscales:

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 8º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o cuando se inicie la actividad.

2.- El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) del R.D.Legis.2/2004, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el pago deberá realizarse entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de cada año una vez aprobado el padrón correspondiente. A tal efecto por los servicios económicos se elaborará un padrón anual donde se recogerán las autorizaciones del año anterior con las bajas o modificaciones que hayan sido declaradas antes del 1 de marzo por los contribuyentes.

Antes del 1 de mayo se aprobará el padrón anual una vez expuesto al público por un plazo de 15 días naturales.

REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, MADERAS Y OTROS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Art. 5º.- Cuantía de la tasa.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal será fijada en las tarifas contenidas en los siguientes apartados:

• Tarifa primera:

Aprovechamiento de pastos en los Montes de Utilidad Pública nº 4 y nº 5 y Dehesa Boyal de El Llano:

Ganado Vacuno.....	25 €
Ganado Caballar.....	80 €
Ganado Ovino, caprino	3,50 €

El ganado que pague en más de un monte durante el año así como los aprovechamientos concedidos por 6 meses, tendrán una reducción del 50%. Si pactan durante 3 meses la reducción será del 75%.



• **Tarifa segunda:**

Aprovechamientos apícolas anuales.

Por cada cajón o colmena 3 €

• **Tarifa tercera:**

Otros aprovechamientos:

Piedra..... 10 € por m3

Grava..... 6 € por m3

Leña..... 0,02 € por Kg

• **Tarifa cuarta:**

Aprovechamiento del Campamento San Francisco de Asís:

Quincena de Julio 2.150 €.

Quincena de agosto 1.700 €.

Otros meses quincena 1.000 €.

Fines de Semana..... 300 €.

Resto de días c.u 100 €.

Puentes (por día)..... 150 €.

Semana Santa(por día)..... 150 €.

Los aprovechamientos de mayor duración tendrán preferencia sobre los de menor duración.

• **Tarifa quinta:**

Cuando se utilice procedimientos de licitación el importe de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación sin que el tipo pueda ser inferior a la tasación base fijada por la Junta de Castilla y León.

• **Tarifa sexta:**

Los aprovechamientos no incluidos en las tarifas anteriores se valorarán tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento para lo cual se solicitaran al menos dos propuestas, si fuera posible, fijándose la cuota de la tasa por la media aritmética de los mismos.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación y aprobación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 23 de agosto de 2012.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.842/12

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio de 2011. Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días a partir de la publicación de este Anuncio en el BOP. Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Aldeanueva de Santa Cruz, a 21 de Agosto de 2012.

La Alcaldesa, *Martina Peral Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.822/12

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de junio de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones Reales	494.000,00	584.000,00

Presupuesto de ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos Financieros	287.001,00	377.001,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Barco de Ávila, a 24 de agosto de 2012.

El Presidente, *Agustín González González*